



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010”

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO

Artículo 1º.- El Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010” está dirigido a apoyar proyectos orientados a la Innovación de Productos, Innovación de Procesos e Innovaciones Organizacionales, no relacionados con sistemas de aseguramiento de la calidad, que le faciliten a la empresa participante producir y lanzar al mercado en forma efectiva los nuevos productos desarrollados (o sus adaptaciones y/o modificaciones) y/o que le permitan la apropiación de mayores beneficios provenientes de mejoras sustanciales en la productividad de los procesos de producción y de organización. Los productos, procesos o los cambios organizacionales desarrollados deberán ser fabricados y/o implementados por las empresas beneficiarias.

Se entiende como innovación a los desarrollos o mejoras de nuevas ideas, organizaciones, estrategias, productos, servicios y procesos, que estén claramente encaminados a su validación por el mercado, y que demuestren a la vez impactos reales o potenciales tanto a nivel de la competitividad y las capacidades tecnológicas de la empresa como del sector al cual pertenece.

BENEFICIARIOS

Artículo 2º.- Podrán participar de este concurso aquellas empresas industriales, comerciales o de servicios –organizadas en forma de sociedades comerciales o empresas-, en forma directa o bajo el patrocinio de alguna de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el marco de la Convocatoria establecida por Resolución N° 55/SSDE/2010, “Apoyo a la Competitividad PyME 2010”, categoría “Innovación, Diseño y Management”.

Las empresas industriales, comerciales o de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer domicilio legal, sede de la administración real y sede productiva en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- b) Poseer una antigüedad mayor a 24 (veinticuatro) meses al 1 de septiembre del año 2010. A los efectos del cálculo de la antigüedad de las empresas postulantes, se considerará la fecha de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las empresas participantes no podrán presentar más de un proyecto para el presente Concurso,
- c) Desarrollar todas las acciones objeto del proyecto en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- d) Encontrarse comprendidas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Disposición N° 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio

de Economía y Producción de la Nación y cuya facturación en el último ejercicio contable supere los pesos trescientos mil (\$ 300.000) para el caso de empresas manufactureras, y/o prestadoras de servicios y la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) para los comercios. A efecto de este cómputo, se considerará la facturación neta de IVA e impuestos internos que pudieran corresponder.

- e) Habilitación municipal y/o documentación que acredite el inicio de dicho trámite. La habilitación municipal deberá estar a nombre de la empresa. Asimismo la actividad que desarrolla la empresa y el lugar donde la lleva a cabo deberán ser coincidentes con aquellas que constan en la habilitación
- f) En el caso de empresas industriales deberán estar inscriptas en el Registro de Actividades Industriales (RAI Ley 2216) o en su defecto acreditar el inicio del trámite en la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica.

Artículo 3º.- Quedan excluidas de los beneficios del presente concurso aquellas empresas que encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se encuentren en estado de cesación de pagos.
- b) Tener como actividad principal alguna de las incluidas en el Anexo II "Listado de Actividades Excluidas".
- c) Que hayan resultado beneficiarias de ANR (aportes no reembolsables) y/o incubación de proyectos en concursos realizados durante el año 2009 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico,
- d) Que tengan en ejecución proyectos correspondientes a períodos anteriores a 2009 que hubieran resultado beneficiarios en algunos de los programas existentes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico.
- e) Que durante la ejecución de un proyecto que hubiera resultado beneficiario en alguno de los programas existentes en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico haya recibido objeciones y/o intimaciones formales, que sean consideradas de relevancia por parte de la Autoridad de Aplicación.

No están incluidas dentro de las causales de exclusión mencionados en los incisos c) y d) las empresas que hubieran resultado beneficiarias en el marco del Programa Ciudad Competitiva, establecido por Decreto 790/2008.

MODALIDADES DEL CONCURSO

Artículo 4º.- Las empresas podrán presentar sus proyectos en alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad Individual:** destinada a empresas industriales, comerciales o de servicios – organizadas en forma de sociedades comerciales o empresas- que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de las presentes Bases y Condiciones.
- b) **Modalidad Conjunta:** destinada a proyectos que tienen como objetivo general aportar a una solución en materia de innovación de productos, procesos u organizacionales a un número mínimo de cinco empresas que desarrollan la misma actividad económica y que su actividad productiva o de prestación de servicio se realice en un espacio geográfico contiguo.

El proyecto que se presente bajo esta modalidad deberá tener un diagnóstico común para todas las empresas y perseguir idéntica finalidad en cada una de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010”

ellas y demostrar la posibilidad de generar sinergias y espacios de cooperación entre los participantes

A su vez cada una de las empresas que formen parte del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 de las presentes Bases y Condiciones.

Si debido a la exclusión y/o desistimiento de alguna o algunas de las empresas durante el proceso de evaluación del proyecto, éste finalmente quede conformado por un número de empresas inferior a 5 (cinco), la Autoridad de Aplicación podrá desestimar la presentación.

Por otra parte, la presentación bajo esta modalidad no implica el nacimiento de obligaciones solidarias entre las empresas participantes del proyecto aprobado.

ASISTENCIA DEL GCABA

Artículo 5º.- El beneficio del presente Concurso, consistirá en el otorgamiento por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de un aporte no reembolsable (ANR) que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución del proyecto beneficiado. Para acceder al mismo, las empresas beneficiadas deberán suscribir el Acta Acuerdo, que obra como Anexo VII, y constituir un seguro de caución por un monto equivalente al aporte no reembolsable, el cual funcionará como garantía de fiel cumplimiento del proyecto premiado.

Artículo 6º.- El ANR deberá destinarse en su totalidad a los fines establecidos en el proyecto de acuerdo con las condiciones, montos y tiempos allí que resulten aprobados.

Artículo 7º.- El ANR no podrá ser superior al 50% del costo total del proyecto con los siguientes máximos por modalidad:

Modalidad Individual: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

Modalidad Colectiva: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) por proyecto conjunto, con un límite máximo de ANR por empresa participante de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Adicionalmente aquellas empresas que se hayan presentado bajo el patrocinio de alguna de las Entidades Patrocinantes seleccionadas en el marco de la Convocatoria establecida por la Resolución N° 55/SSDE/2010, “Apoyo a la Competitividad PyME 2010”, categoría “Innovación, Diseño y Management”, también recibirán la tutoría de la Entidad Patrocinante para la implementación efectiva del proyecto, según lo

establecido en las Bases y Condiciones-Anexo I-Apartado II “DE LA SELECCIÓN DE ENTIDADES”, de la mencionada Resolución.

La tutoría en cuestión se extenderá por el plazo de duración del proyecto empresarial, con un plazo máximo de doce (12) meses y estará orientada a fortalecer la gestión de la empresa y a contribuir al cumplimiento fijado en el proyecto.

PROYECTOS

Artículo 8º.- Para participar del presente concurso los proyectos deberán tener alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- a) Innovación de productos: aquellos que generen, como resultado de su implementación, nuevos bienes tangibles o bien mejoras significativas en las características de los bienes que la firma produce actualmente, y que incluyan actividades tales como:
 - Diseño de productos.
 - Diseño y construcción de componentes y dispositivos.
 - Diseño de envases y embalajes (packaging).
 - Diseño y construcción de maquinaria nueva.
 - Pruebas clínicas y de laboratorios en el caso de productos farmacéuticos.
 - Certificaciones locales referidas al cumplimiento de normas técnicas del nuevo producto.
 - Se contemplará siempre que sea indispensable para la realización del proyecto, el diseño y la construcción de matrices y moldes, realización de prototipos y serie piloto de producción y la incorporación de bienes de capital nuevos o usados, con garantía del fabricante o representante.
- b) Innovación de proceso: todos aquellos enfocados a mejoras que involucren, entre otras, algunas de las siguientes acciones:
 - Modificaciones de maquinaria existente que impliquen una mejora sustancial de la productividad.
 - Modificaciones de herramental y otros dispositivos de máquinas, con el objeto de mejorar la calidad o la productividad del proceso.
 - Cambios significativos en las materias primas, materiales y/o insumos utilizados en el proceso de producción de bienes o servicios.
 - Cambios significativos en la clase de los equipos utilizados y/o secuencia de operaciones.
 - Cambios de fondo en la naturaleza de la tecnología de producción.
 - Cambios en las tecnologías de mantenimiento, que conlleven mejoras en el sistema integral de mantenimiento de la empresa. No se considerará como proyectos elegibles a aquellos que planteen sólo la compra de componentes y/o dispositivos estándar de mantenimiento.
 - Se contemplará siempre que sea indispensable para la realización del proyecto, el diseño y la construcción de matrices y moldes, realización de prototipos y serie piloto de producción y la incorporación de bienes de capital nuevos o usados, con garantía del fabricante o representante.
 - Cambios en la disposición en planta (lay-out) que mejoren la productividad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"

- Cambios en el set-up de la maquinaria.
- c) Innovación organizacional: aquellos que presenten alternativas de cambio estructural con incorporación de tecnología que favorezca la competitividad, como por ejemplo:
- Cambios organizacionales vinculados con el mantenimiento.
 - Mejoras en la rotación de inventarios.
 - Mejoras en servicios post-venta.
 - Innovaciones en la logística de abastecimiento.
 - Innovaciones organizacionales en general.
- d) Otras finalidades que a criterio de la Unidad Ejecutora y a partir de su efecto sobre el producto, el proceso o la organización puedan ser consideradas similares o equivalentes a las finalidades mencionadas en los puntos a), b) y c).

DETERMINACION DEL MONTO DEL PROYECTO Y LIMITACIONES

Artículo 9°.- Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto, en cualquiera de las finalidades establecidas en el artículo 4º, deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso; además, las erogaciones presupuestadas deberán encontrarse respaldadas por presupuestos, cotizaciones y documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de consultorías, asistencias técnicas o servicios tecnológicos, etc.)

La Unidad Ejecutora, en los casos que así lo considere, podrá requerir documentación técnica ampliatoria (catálogos, especificaciones de máquinas, detalles de tareas o planes de trabajo, asistencias técnicas o servicios, etc.)

Los proyectos no podrán excederse de los porcentajes en aquellos rubros en se los hayan contemplado expresamente.

- *Consultorías y Servicios Profesionales:* personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el Proyecto, realizando servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia y valorización.
- *Recursos Humanos Propios:* personas pertenecientes al plantel permanente de la empresa que serán afectadas total o parcialmente a la implementación del proyecto. El monto total correspondiente a Recursos Humanos Propios se considerará solo para la conformación del aporte de contraparte, no pudiendo

exceder el 40% del aporte total de contraparte que tenga que realizar la empresa.

- *Recursos Humanos Incorporados con motivo del proyecto:* en el caso de la incorporación efectiva de personal nuevo abocado a la realización del proyecto.
- *Matrices y Moldes:* deberá incluirse el costo de la adquisición de las matrices; en caso de ser desarrolladas dentro de la empresa podrá incluirse solamente el gasto en los insumos adquiridos para su realización. Las matrices y moldes deberán utilizarse en procesos que la empresa realiza y ser nuevas.
- *Materias Primas:* bienes consumibles destinados exclusivamente a la realización de ensayos y pruebas (incluye fabricación de prototipo y serie piloto), siempre que estas actividades se encuentren previstas en el Plan de Trabajo, evaluándose su pertinencia y valor. Se excluyen los insumos para el desarrollo de matricería.
- *Bienes de Capital:* solamente se admitirán equipos e instrumentos imprescindibles para la ejecución del Proyecto. El monto a aplicarse a este concepto no podrá superar el 20% del total del Proyecto.
- *Otros Recursos:* erogaciones por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores. La inclusión de gastos por otros conceptos deberá hallarse claramente justificada.

En ninguno caso el aporte de contraparte (con excepción de lo establecido para el rubro Recursos Humanos propios) podrá ser inferior al 40% valor de la actividad.

El ANR aplicado a cada actividad no podrá superar el setenta por ciento (70%) del total del ANR que perciba la empresa.

A efectos de determinar el valor del proyecto solamente se tendrán en cuenta aquellas erogaciones realizadas a partir de los sesenta días (60) previos a a fecha de cierre del presente concurso. Estas erogaciones deberán estar respaldadas por la correspondiente factura.

Artículo 10º.- A efectos de la determinación del monto total del Proyecto no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Pago de impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, provinciales o municipales.
- Gastos en viáticos y/o movilidad de personal propio o contratado.
- Cancelación o refinanciación de pasivos.
- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de apertura del Concurso, con excepción a lo establecido en el último párrafo del artículo 9º.
- Gastos por cualquier concepto, que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Alquiler, compra o leasing de inmuebles y/o rodados.
- Servicios de cualquier tipo (consultoría, capacitación, asesoría, etc.) que sean prestados en forma directa por la entidad patrocinadora.

Artículo 11º.- El inicio de la ejecución del proyecto no podrá demorarse más allá de los sesenta (60) días de acreditado el ANR en la cuenta de la empresa beneficiada. Las actividades previstas en el cronograma del proyecto aprobado, deberán ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de iniciación del proyecto.

Cualquier incumplimiento y/o atraso deberá comunicarse de inmediato a la Unidad Ejecutora, quien deberá decidir si otorga o no una prórroga.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010”

En el caso de los proyectos que resulten seleccionados en la Modalidad Conjunta se considerará de manera separada la fecha de inicio de cada una de las empresas que forman parte del mismo.

Artículo 12º.- Podrá incluirse como aporte de contraparte la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) destinado a la formulación y gestión del proyecto para aquellas empresas que no se presenten a través de una Entidad Patrocinadora en el marco de la Convocatoria establecida por Resolución N° 55/SSDE/2010 “Apoyo a la Competitividad PYME 2010” Categoría “Innovación, Diseño y Management”. Para proyectos que se presenten bajo la Modalidad Conjunta, solo se podrá incluir como aporte de contraparte la suma de MIL PESOS (\$ 1.000) por empresa presentada.

Artículo 13º.- La Unidad Ejecutora podrá reducir el monto del ANR a ser otorgado mediante: a) la eliminación de alguno o varios de sus componentes; b) la reducción en el valor asignado a alguno o varios de los componentes del proyecto; y consecuentemente el Aporte de la Contraparte y el monto total del Proyecto.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Artículo 14º.- A efectos de su selección final los proyectos serán ponderados según:

- a) Proyectos que se presenten bajo el patrocinio de alguna de las entidades patrocinadoras seleccionadas en el marco de la Convocatoria establecida por Resolución N° 55/SSDE/2010 “Apoyo a la Competitividad PyME 2010”, categoría “Innovación, Diseño y Management”. A tal efecto, la empresa deberá incluir en la presentación la Carta Acuerdo Entidad Patrocinadora-Empresa Patrocinada, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente resolución.
- b) Localización en zona sur: serán ponderados favorablemente aquellos proyectos que realicen la ejecución de las actividades previstas en instalaciones ubicadas en el Área de Desarrollo Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los límites geográficos establecidos por la Ley 470.

Artículo 15º.- El Proyecto deberá demostrar razonabilidad técnica y económica de la propuesta y detallar no solo las acciones a ser implementadas, sino también los beneficios que traerá aparejado la realización del mismo. La empresa deberá demostrar también que cuenta con los recursos de contraparte suficientes para llevar a cabo la totalidad del proyecto presentado.

Artículo 16º.- Para ser consideradas elegibles, las empresas participantes deberán demostrar:

- Que poseen la capacidad económico-financiera necesaria para afrontar las obligaciones que se derivan del presente concurso.

- Que poseen la capacidad técnica y de gestión necesaria para llevar a cabo exitosamente las acciones del proyecto comprometidas en el presente concurso.

Artículo 17º.- Los proyectos presentados deberán demostrar, para ser considerados elegibles:

- Que son compatibles con la estrategia general de desarrollo de la empresa, con su estructura técnica, productiva y de gestión.
- Que se adecuan a los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso y que son claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria.
- Que poseen un alto grado de viabilidad en su ejecución.
- Que los recursos afectados al proyecto son razonables, desde el punto de vista técnico y económico.
- Que el impacto del proyecto será relevante y positivo para la empresa y la comunidad.
- Que todas las acciones declaradas pueden ser auditadas.

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 18º.- La etapa de evaluación y selección deberá tomar en cuenta, prioritariamente, los siguientes criterios:

- a) Que la propuesta presentada por la empresa, en los formularios del Anexo V, posea un alto grado de viabilidad en su ejecución y que los resultados esperados sean netamente positivos para la competitividad de la empresa.
- b) Que dicha propuesta demuestre la relación existente entre las actividades a implementar con las estrategias competitivas de las empresas en los mercados.
- c) Que la propuesta presente un adecuado conocimiento del mercado.
- d) Que los procesos a implementar se encuentren claramente definidos en la propuesta.
- e) Que la Dirección Ejecutiva de la Empresa esté firmemente comprometida en la obtención de los resultados propuestos en el proyecto.

Artículo 19º.- La evaluación de los proyectos tendrá las siguientes instancias:

a) Admisión: para ser admitidas, las empresas deberán:

1. Presentar la documentación solicitada en el Anexo III, "Listado de Documentación Requerida", y la totalidad de los formularios contenidos en el Anexo V (A, B y C). A fin de facilitar el control por parte de la Unidad Ejecutora, la documentación solicitada deberá estar presentada en el orden establecido en el "Listado de Documentación Requerida". Cualquier omisión, deberá explicarse por escrito. Caso contrario, el proyecto podrá ser considerado desestimado.
2. Cumplir con las condiciones de elegibilidad para participar en el Concurso establecidas en el artículo 2º de estas Bases y Condiciones.

Habiendo aprobado los requisitos precedentes el proyecto pasará a la etapa de evaluación.

b) Evaluación: Los proyectos que resulten admitidos, serán objeto de la evaluación por parte de la Unidad Ejecutora. La misma tendrá por objetivo el análisis de la consistencia del proyecto y abarcará tanto sus aspectos técnicos como la situación



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010”

económico-financiera de la empresa que solicita el ANR (Formularios A, B y C del Anexo V).

Los evaluadores técnicos y/o económicos financieros podrán visitar la empresa con el fin de corroborar los datos y evacuar dudas surgidas durante el proceso de evaluación.

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final, conformado por la suma de la evaluación técnica, con una ponderación del setenta por ciento (70%), y la económico - financiera, con el treinta por ciento (30%).

Para el caso de proyectos que se presenten bajo el patrocinio de alguna de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el marco de la Convocatoria establecida por Resolución 55/SSDE/2010, “Apoyo a la Competitividad PyME 2010” Categoría “Innovación, Diseño y Management”, la puntuación definitiva surgirá de multiplicar el puntaje mencionado en el párrafo anterior por dos (2).

En caso que la radicación del proyecto se enmarque en la zona Sur, según lo establecido en el inciso b) del artículo 13º de estas Bases y Condiciones se procederá a multiplicar el puntaje obtenido por uno con veinte (1,20).

c) Selección y determinación del monto del ANR

Teniendo en cuenta los criterios metodológicos establecidos y la evaluación efectuada, la Unidad Ejecutora confirmará o modificará el monto del ANR solicitado.

De acuerdo al puntaje final obtenido, los proyectos, en cada una de las modalidades, se ordenarán en forma decreciente y serán seleccionados hasta agotar el monto total previsto para el presente Concurso. En el caso de que se amplíe el monto presupuestario, se continuará según el orden de prelación de los restantes proyectos.

A igualdad de puntaje, tendrán prioridad las empresas que no hayan resultado beneficiarias de ningún otro programa de financiamiento implementado por el Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los DOS (2) últimos años.

Artículo 20º.- El proceso de evaluación de los proyectos finalizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde la fecha de cierre del Concurso. La información de los resultados de la evaluación final será publicada a través del sitio web de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica del G.C.A.B.A.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Artículo 21º.- Los proyectos deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, sita en Roque Sáenz Peña 832, Piso 7º, en el horario de 11 a 15 hs., en original y copia y soporte digital (CD), cumpliendo con toda la documentación requerida que figura en el Anexo III de esta Resolución. Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado de la empresa.

Artículo 22º.- La presentación de proyectos finalizará a las 15:00 horas del día 7 de octubre de 2010.

Artículo 23º.- Para el caso de empresas que se presenten bajo el patrocinio de una Entidad Patrocinadora, deberán consignarse los datos del responsable técnico de la Entidad con quien se contactará la Unidad Ejecutora del Concurso para tratar todos los aspectos relacionados con la tramitación y evaluación del proyecto. Los datos del responsable deberán estar debidamente consignados en los formularios correspondientes al momento de la presentación del proyecto.

Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por dicho responsable técnico.

Artículo 24º.- Las personas autorizadas en el Anexo VIII "CARTA ACUERDO ENTIDAD PATROCINADORA-EMPRESA PATROCINADA", se encuentran facultadas para notificarse, en representación de la empresa, respecto de los requerimientos que hubiera que hacer para la prosecución del trámite.

RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 25º.- Solamente podrán formar parte del proceso de selección las presentaciones que, además de ajustarse a los requisitos generales establecidos para este concurso, cumplan con la información requerida en los Formularios, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta convocatoria.

Artículo 26º.- A fin de permitir un adecuado cumplimiento de los plazos de ejecución de la convocatoria, la Autoridad de Aplicación podrá desistir del otorgamiento del beneficio a aquellas empresas que, habiendo resultado seleccionadas, no hayan presentado el Seguro de Caución dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la notificación de los resultados finales del Concurso.

Artículo 27º.- Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, podrán dar lugar a la desestimación del proyecto presentado por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 28º.- La información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la Unidad Ejecutora, así como los informes parciales y finales que deberán presentar las empresas que accedan al beneficio, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Artículo 29º.- Las empresas participantes se comprometen a presentar, a requerimiento de la Unidad Ejecutora o de la Autoridad de Aplicación, toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa, así como también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y a prestar la más amplia colaboración.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010”

Artículo 30º.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones del beneficiario, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y a la ejecución del seguro de caución.

Artículo 31º.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá publicar o dar a conocer datos identificatorios de las empresas beneficiarias del concurso y de los proyectos.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 32º.- Las empresas se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, junto con los recursos del beneficio, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Artículo 33º.- Las empresas que resulten ganadoras del presente concurso deberán suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Acta Acuerdo, que obra como Anexo VII de la presente Resolución.

Artículo 34º.- Las empresas que resulten ganadoras del presente concurso deberán constituir un seguro de caución a favor del G.C.A.B.A. por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del beneficio otorgado, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las acciones previstas en el proyecto. Asimismo, deberán asegurar la vigencia de la póliza hasta la culminación total del proyecto.

Artículo 35º.- En caso de no poseerla, las empresas deberán abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires previo al pago del beneficio.

Artículo 36º.- Las empresas deberán tener regularizada su situación fiscal con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de suscribir el Acta Acuerdo de Promoción, incluyéndose dentro de esta categoría a la inscripción de la empresa en planes de regularización o moratorias, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Presentación y Declaración Jurada del Anexo IV.

Artículo 37º.- A la fecha de presentación de la documentación, las empresas deberán contar con Habilitación del Gobierno de la Ciudad o comprobante de inicio de trámite.

Artículo 38º.- Las empresas que resulten ganadoras del presente Concurso y que se hayan presentado bajo el patrocinio de una Entidad Patrocinante, seleccionada en el marco de la Convocatoria “Apoyo a la Competitividad PyME 2010”, se obligan a colaborar con dicha Entidad a los efectos de permitir una eficaz tutoría de la ejecución del proyecto presentado.

Asimismo deberán informar a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier diferencia que sugiera con la Entidad Patrocinante durante la ejecución de la tutoría.

Artículo 39º.- La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación total de las Bases y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 40º.- El incumplimiento parcial o total de las actividades comprometidas en los proyectos ganadores, dará lugar a la obligación de la empresa beneficiaria de restituir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto correspondiente. La determinación del incumplimiento así como del monto que correspon de restituir será realizada por la Autoridad de Aplicación previo dictamen de la Unidad Ejecutora. Si la empresa no produjera la restitución solicitada por la Autoridad de Aplicación en el tiempo y forma establecidos en el acto administrativo correspondiente, se operará la ejecución total o parcial del seguro de caución constituido.